

CONVOCATORIA

PRIMERA REUNIÓN PERIÓDICA DEL 2015 A CELEBRARSE EL 05 DE MARZO DEL 2015

ENTRE LA DELEGACIÓN COAHUILA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, AUTORIDADES FISCALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y CONTRIBUYENTES ORGANIZADOS, RELATIVA AL TEMA "CAMBIOS Y MODIFICACIONES AL R.F.C."

Lic. Rafael Arturo Ahumada Ramírez, Titular de la Delegación Coahuila de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, párrafo segundo, fracción I y último párrafo, 5 fracciones XIV y XVII, 6 fracción III y 8 fracciones I, VII, VIII, IX y XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 78 a 91 de los LINEAMIENTOS que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 1, 2, fracciones II y XII, 3, 5, apartado B, fracción VII, 6, 47, 48, 49, 50 y 51 fracciones XXXI, XXXVIII y XLIV del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; así como el artículo PRIMERO, SEGUNDO numeral 5, TERCERO numeral 5 y TRANSITORIO SEGUNDO del ACUERDO por el que se establece la denominación, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; ordenamientos jurídicos publicados en el Diario Oficial de la Federación, los días 4 de septiembre de 2006, 27 de mayo de 2014, 18 de marzo de 2014 y 08 de agosto de 2013, respectivamente **CONVOCA** a la primera reunión periódica del dos mil quince, a celebrarse el 05 de marzo del 2015 con autoridades fiscales federales del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo siguiente:

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente acorde con su Ley Orgánica es un Organismo Público, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, tiene como objeto principal garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, a

2

través del ejercicio de sus principales atribuciones: asesoría y consulta; representación legal y defensa; recepción de quejas, reclamaciones y emisión de recomendaciones; proponer al Servicio de Administración Tributaria modificaciones a su normatividad interna; investigación y análisis de problemas sistémicos; emisión de opinión técnica sobre la interpretación de las disposiciones fiscales y aduaneras, a solicitud expresa del órgano desconcentrado mencionado; convocar y realizar reuniones periódicas con autoridades fiscales y proponer ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados modificaciones a las disposiciones fiscales.

En términos de lo preceptuado en los artículos 4, 5 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y 74, 84 a 95 de los LINEAMIENTOS que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, tiene entre sus facultades, la de convocar y realizar reuniones periódicas en las que deberán participar las autoridades fiscales federales y podrán asistir e intervenir los síndicos y representantes de colegios profesionales, sindicatos, cámaras empresariales y sus confederaciones, y en general, grupos de contribuyentes legalmente constituidos.

El propósito de estas reuniones es el siguiente:

- A. Establecer una interlocución permanente y de alto nivel entre los participantes, a efecto de mejorar y fortalecer las relaciones entre autoridades y contribuyentes.
- B. Reconocer e identificar los principales problemas de los contribuyentes y buscar propuestas de solución a los mismos.
- C. Detectar la existencia de posibles problemas fiscales o sistémicos, así como los puntos o temas de desacuerdo entre las autoridades fiscales federales y los contribuyentes organizados.
- D. Proponer acuerdos, recomendaciones, sugerencias o compromisos derivados de las reuniones.

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

PRIMERO.- Se convoca a las siguientes autoridades fiscales federales del Servicio de Administración Tributaria con sede en Torreón, Coahuila.

Nombre del funcionario	Cargo¹
Lic. Gerardo Delgado Salazar	Administrador Local Jurídico del Servicio de Administración Tributaria de Torreón
Lic. Jorge Adalberto Córdoba Chávez	Administrador Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria de Torreón
C.P. Rafael Calderón Aragón	Administrador Local de Auditoría Fiscal de Torreón
Lic. Silvia González Rosas	Administrador Local de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria de Torreón
Lic. Alejandro Ballesteros Villalobos	Administrador Regional de Auditoría de Comercio Exterior del Norte Centro del Servicio de Administración Tributaria

¹Se convoca a los funcionarios de mayor jerarquía en virtud de que en las reuniones periódicas o extraordinarias se abordan temas de importantes y participan funcionarios de alto nivel, en relación al cual la autoridad convocada toman decisiones y compromisos que deben cumplirse.

SEGUNDO.- A dicha reunión podrán asistir las siguientes organizaciones, a través de sus representantes debidamente acreditados.

- Asociación de Contadores de la Laguna, A.C.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos de la Laguna, A.C.
- Colegio Lagunero de Contadores Públicos, A.C.

TERCERO.- Funcionarios de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente que participarán en la reunión.

Nombre	Cargo
Lic. Rafael Arturo Ahumada Ramírez	Delegado en Coahuila
Lic. Héctor Luis Ponce Gutiérrez	Subdelegado en Coahuila

CUARTO.- Lugar, fecha y hora de celebración de la reunión.

Lugar: Sala de Juntas de la Delegación en Coahuila de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, ubicada en Avenida Juárez Poniente, Palacio Federal, Segundo Piso, local 205, Torreón, Coahuila, C.P. 27000.

Fecha de celebración: Jueves 05 de Marzo de 2015.

Hora: 16:00 P.M.

QUINTO.- Orden del día.

1. Bienvenida.



2. Presentación de los asistentes.
3. Presentación y discusión del tema a tratar consistente en "CAMBIOS Y MODIFICACIONES AL R.F.C."
4. Acuerdos.
5. Clausura.

SEXTO.- Compendio del tema a tratar.

I. Problemática:

Tomando como referencia lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, en su décimo párrafo, mismo que otorga al Servicio de Administración Tributaria la facultad de realizar la inscripción o actualización del registro federal de contribuyentes, el cual a la letra dice lo siguiente:

Artículo 27...

El Servicio de Administración Tributaria realizará la inscripción o actualización del registro federal de contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo o en los que obtenga por cualquier otro medio; también podrá requerir aclaraciones a los contribuyentes, así como corregir los datos con base en evidencias que recabe, incluyendo aquellas proporcionadas por terceros; así mismo, asignará la clave que corresponda a cada persona que inscriba, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte. Las personas inscritas deberán conservar en su domicilio fiscal la documentación

comprobatoria de haber cumplido con las obligaciones que establecen este artículo y el Reglamento de este Código.

Es por lo anterior que surge inconformidad por parte de los pagadores de impuestos que se acercan al Servicio de Administración Tributaria con el objeto de cumplir con su obligación de mantener actualizado su registro federal de contribuyentes, ya que la respuesta que obtienen por parte de la autoridad es que "no le es posible hacer las modificaciones a la clave del registro federal de contribuyentes, toda vez que en el momento en que se realizó la inscripción, como bien lo menciona el precepto antes transcrito, se tomaron como base los datos que el propio contribuyente proporcionó y que la clave que en su momento fue otorgada al contribuyente podrá ser utilizada en cualquier trámite que así lo requiera, sin que este se vea entorpecido", sin embargo, contrario a lo que la autoridad manifiesta, no es posible hacer uso del registro federal de contribuyentes sin que este sea rechazado.

Por tal motivo es necesario que la autoridad proporcione al contribuyente los procedimientos que habrán de servir para llevar a cabo las modificaciones al registro federal de contribuyentes que sean convenientes, de lo contrario se le estaría negando la posibilidad realizar trámites importantes que no podrán concluirse por rechazo de la clave de registro federal de contribuyentes, dejando en completo estado de indefensión al pagador de impuestos.

II. Afectación:

En este sentido, se considera que la autoridad vulnera de manera importante los derechos del contribuyente, al negarle la posibilidad de tener acceso a trámites que requieren que la clave de registro federal de contribuyentes contenga los datos de identificación correctos, es decir, que coincidan con el nombre y fecha de nacimiento del pagador de impuestos, si bien es cierto, para el Servicio de Administración Tributaria es suficiente con que los datos plasmados en la clave de registro federal de contribuyentes sean los proporcionados por el contribuyente al momento de su inscripción, no lo es para otros organismos con los que se pretende llevar a cabo trámites de suma importancia.



SEPTIMO.- A la reunión se permitirá el acceso únicamente a las autoridades y grupos organizados de contribuyentes invitados en términos de la presente convocatoria, previo registro con anticipación a la hora fijada para la celebración de la misma.

OCTAVO.- Publíquese la presente convocatoria en la página electrónica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

NOVENO.- Notifíquese a las autoridades fiscales federales.

Torreón, Coahuila a 18 de febrero del 2015

Atentamente;



Licenciado Rafael Arturo Ahumada Ramírez

Delegado en Coahuila

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
DELEGACIÓN
COAHUILA